



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO:secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad, por este medio CERTIFICA: El ACTA No.37 de SESION ORDINARIA del miércoles veinte (20) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), que literalmente dice: **ACTA No.37.-** Reunidos en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal.- En la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, a las once con treinta y tres minutos de la mañana del día miércoles veinte (20) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), celebró Sesión Ordinaria La Honorable Corporación Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde Municipal Bader Abraham Dip Alvarado, con asistencia del señor Vice Alcalde Municipal Alejandro Antonio Canelas Cardona y los Señores Regidores por su orden: 4º Jerry Francisco Sabio Amaya, 5º Remberto Alexander Zavala Rozales, 6º Mario Roger Pérez Terán, 7º Melissa Soe Moncada Martínez, 8º Oscar René García Hynds, 9º Germán Leonel Cruz Paz, 10º Alba Estela Zepeda Pinto.- Presente también la Licenciada Vanessa Membreño Comisionada Municipal y el señor José Antonio Gonzales miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia Municipal.- Estuvieron ausentes con excusa los Regidores 1º Vilma Esperanza Bonanno Zaldivar, 2º Gustavo Alonso Irias Irias, 3º Mauricio Cáliz Ceballos.- Todos ante la Abogada Wanda Argueta Secretaria Municipal que da fe.- Se procedió de la siguiente manera: 1º.- Comprobación del quórum.- 2º.- Invocación a Dios dirigida por la Regidora Melissa Moncada.- 3º.- Apertura de la Sesión por el Señor Alcalde Municipal **Ingeniero BADER DIP.-** 4º.- Lectura, discusión y aprobación de la Agenda.- 5º.- Excusas de los Miembros de La Corporación Municipal.- 6º.- **Lectura de las Actas No. 29, 30, 31, 32 y 33.-** Se leerán las Actas en una próxima sesión.- 7º.- **INFORMES: a.) DE LOS REGIDORES OSCAR GARCÍA, MAURICIO CÁLIX, MARIO PÉREZ TERÁN Y MELISSA MONCADA RESPECTIVAMENTE COORDINADOR Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN VIAL.- (ASUNTO: DICTAMEN RELACIONADO A LA SOLICITUD PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PORTONES Y UNA PLUMA DE CONTROL DE INGRESO EN LA RESIDENCIAL LAS COLINAS, REALIZADA POR EL PATRONATO PRO MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL).**- Lectura, discusión y transcripción.- Después de la inspección realizada el día miércoles 22 de noviembre del año 2023, por los miembros de la Comisión Vial, sobre la solicitud del Patronato de la Residencial Las Colinas para la instalación de dos (2) portones y una (1) pluma de control de ingreso para brindar seguridad a dicha residencial.- **POR LO TANTO RECOMENDAMOS LO SIGUIENTE:** 1.) Aprobar la instalación de los dos portones: a.) El primero con acceso a la Colonia Lomas de Buenos Aires, va a ser totalmente cerrado.- b.) El segundo será en la entrada a la Colonia Atlante: Dicho portón con ambas hojas podrán instalarse para no obstaculizar el servicio de recolección de desechos sólidos (basura), el servicio del Cuerpo de Bomberos, la Policía Nacional u otros, en los casos de un siniestro, riesgos sociales, emergencias, etc..- 2.) La pluma será colocada en un punto estratégico de manera que no obstaculice el tráfico vehicular.- **OSCAR GARCIA, MAURICIO CALIX, MARIO PEREZ TERAN Y MELISSA MONCADA, RESPECTIVAMENTE COORDINADOR Y MIEMBROS DE LA COMISION VIAL.-** **El Regidor Jerry Sabio:** Manifiesta que vota a favor con la salvedad que se deberían colocar ambas plumas.- **El Regidor Oscar García:** Expone que queda restringido el acceso a las calles de esta residencial para bicicletas, motocicletas y vehículos, con la aclaración que el acceso será estrictamente a través de la pluma de control, quedando libre el acceso a los peatones.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ: PRIMERO:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Vial, en ese sentido se otorga la autorización para la instalación de dos portones con las especificaciones señaladas en el numeral 1.) incisos a.) y b.) de este Punto de Acta.- **SEGUNDO:** Colocar



-2-

una pluma de control de ingreso con la condición que no deberá obstaculizar el tráfico vehicular.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Planificación Urbana, Ingeniería Municipal, Codem, Servicios Públicos, Gerencia General, Auditoria y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- b.) DEL ABOGADO MANUEL EFRAÍN CHIRINOS PROCURADOR GENERAL MUNICIPAL.- (ASUNTO: DICTAMEN RELACIONADO A LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN AL ACTA NO. 21 DEL PUNTO NO. 7, INCISO A.) NUMERAL IV.) DE FECHA 12 DE JULIO DEL AÑO 2023, EN EL SENTIDO DE SUSTITUIR EL NÚMERO DE ASIENTO 1 AL ASIENTO 2 DE LA MISMA MATRICULA, REALIZADA POR EL SEÑOR JOEL THOMAS MELÉNDEZ MENDOZA).**- Lectura, discusión y transcripción.- El Abogado Manuel Efraín Chirinos Procurador General Municipal procedió a emitir el siguiente dictamen: **PRIMERO:** Que en fecha 12 de julio del año 2023, se le autorizó al señor Joel Thomas Meléndez Mendoza la venta de un bien inmueble, ubicado en el Proyecto Parcelación Villa Neem II.), identificado como Lote número 19, del Bloque "D", con una área superficial de 250 metros cuadrados, inscrito bajo matricula 1932995, para pagar los gastos médicos de su madre la señora Marina Mercedes Mendoza Contreras.- **CONCLUSION JURIDICA.- EN VISTA** a lo antes expuesto, y en base a los artículos 12, 13, 14, 25 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos 109, 110 y demás aplicables del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y artículo 48 de la Ley de la Administración Pública; este Departamento de Procuraduría Legal **RECOMIENDA:** 1.) Que por un error involuntario del solicitante a la hora de realizar la solicitud, la misma la realizo sobre el bien inmueble inscrito bajo matricula 1932995, asiento uno (1).- 2.) Habiendo analizado la solicitud de corrección, la misma es válida, ya que en los derechos sobre el bien inmueble se encuentran inscritos actualmente sobre la matricula 1932995, asiento 2 del Instituto de la Propiedad de esta ciudad de La Ceiba, Atlántida; en base a los argumentos antes descritos, se emite dictamen favorable a la presente petición, por lo tanto que se proceda a realizar la corrección en el Punto número 7, Inciso a.) Numeral IV.) del Acta número 21 de Sesión Ordinaria celebrada en fecha doce (12) de julio del año dos mil veintitrés (2023) por haberse señalado la matricula 1932995 asiento uno (1), siendo lo correcto el asiento dos (2) del Instituto de la Propiedad de La Ceiba, Atlántida.- Suficientemente analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ: PRIMERO:** Aprobar el dictamen legal presentado, por lo tanto se procede a realizar la corrección en el número de asiento aprobado en el Acta No. 21 del Punto No. 7, Inciso a.) Numeral IV.) de Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles 12 de julio del año 2023, siendo lo correcto el asiento dos (2) de un Bien Inmueble, ubicado en el Proyecto Parcelación Villa Neem II, identificado como Lote No. 19, del Bloque "D", con una área superficial de 250 metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Propiedad bajo la matricula 1932995, en donde la Corporación Municipal le autorizó al señor Joel Thomas Meléndez Mendoza la venta de dicho bien inmueble para pagar los gastos médicos de su madre la señora Marina Mercedes Mendoza Contreras.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Procuraduría Municipal, Catastro Municipal, Desarrollo Comunitario, Tributación, Auditoria y a los interesados para su conocimiento y fines



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO:secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-3-

consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- c.) EL ABOGADO MANUEL EFRAÍN CHIRINOS PROCURADOR GENERAL MUNICIPAL PRESENTO LOS SIGUIENTES DICTÁMENES DE EXONERACIONES:** Numeral I.) **DICTAMEN RELACIONADO A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LA ASOCIACIÓN HOGAR CREA INTERNACIONAL INCORPORADO CAPÍTULO HONDURAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, PRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS JORGE MAHOMAR MARZUCA REPRESENTANTE LEGAL.**- Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO:** El Abogado Manuel Efraín Chirinos Procurador General Municipal emite el siguiente dictamen: Que el artículo 78 de la Ley de Municipalidades aclara que el Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias, aseguradoras o toda otra actividad lucrativa, deberán pagar el impuesto denominado industria, comercio y servicios.- **SEGUNDO:** Que el artículo 76 de la Ley de Municipalidades último párrafo dice: "...Están exentos del pago de este impuesto (en referencia al impuesto de bienes inmuebles): a)...b)...c)...ch) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro....- **TERCERO:** Que el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades ilustra que con base a lo establecido en el artículo 78 de la Ley, revisten el carácter de contribuyente del impuesto sobre industria, comercio y servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.- **CUARTO:** Que el Decreto Legislativo número 25-2016 contentivo de la Ley de Responsabilidad Fiscal establece en su artículo 15 que para gozar de todas las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras, todas las personas jurídicas deben inscribirse anualmente en el Registro de Exonerados de la Secretaría de Estado de Finanzas (SEFIN).- **CONCLUSION JURIDICA.- EN VISTA:** a lo antes expuesto y en base a los artículos precitados y los artículos 12, 13, 14, 25, 76, 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; y artículo 48 de la Ley de la Administración Pública; este Departamento de Procuraduría Legal **RECOMIENDA:** 1.- Que la Asociación Hogar Crea Internacional Incorporado Capítulo Honduras, con Registro Tributario Nacional 08019007075340, es una ONG sin fines de lucro, cuyo recursos son utilizados única y exclusivamente para ayudar a bebés, niños jóvenes y adultos de ambos sexos que presentan diferentes tipos de problemas como riesgo social, consumo de drogas, vulneración de sus derechos y otros problemas similares; por lo tanto se emite dictamen favorable a la petición en lo que corresponde el impuesto de industria y comercio del año 2023, siempre y cuando el solicitante presente la Constancia de Exonerados vigente, otorgada por la Secretaría de Finanzas; debiendo traer siempre su volumen de ingresos y egresos para acreditar en todo tiempo que no tiene actividad lucrativa; se exceptúan el pago de los servicios públicos y tasas municipales por la prestación de los servicios recibidos por la Municipalidad de La Ceiba.- Los Corporativos se manifestaron a favor siempre y cuando sea en base a Ley y que paguen las Tasas Municipales por los Servicios Públicos recibidos por parte de la Municipalidad de La Ceiba.- **Ampliamente**



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO:secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-4-

analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar el dictamen legal presentado, por ende se exonera el pago de Impuesto de Industria y Comercio a la Asociación Hogar Crea Internacional Incorporado Capítulo Honduras, correspondiente al año 2023, con el entendido que el solicitante deberá presentar la Constancia de Registro de Exonerados vigente, otorgado por la Secretaría de Finanzas, asimismo su volumen de ingresos y egresos para acreditar en todo tiempo que no tiene actividad lucrativa; tendrá que pagar los Servicios Públicos y Tasas Municipales por la prestación de los servicios recibidos por esta Municipalidad.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación, Procuraduría Municipal y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- Numeral II.)** **DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “EDUCADORES DE HONDURAS” LIMITADA (COACEHL), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, REALIZADA POR EL ABOGADO JOSÉ AUGUSTO ÁVILA GONZÁLEZ.**- Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO:** El Abogado Manuel Efraín Chirinos Procurador General Municipal emite el siguiente dictamen: Que el artículo 78 de la Ley de Municipalidades aclara que el Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias, aseguradoras o toda otra actividad lucrativa, deberán pagar el impuesto denominado industria, comercio y servicios.- **SEGUNDO:** Que el artículo 76 de la Ley de Municipalidades último párrafo dice: “....Están exentos del pago de este impuesto (en referencia al impuesto de bienes inmuebles): a)...b)...c)...ch) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro....- **TERCERO:** Que el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades ilustra que con base a lo establecido en el artículo 78 de la Ley, revisten el carácter de contribuyente del impuesto sobre industria, comercio y servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales que se dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.- **CUARTO:** Que de conformidad con la Ley de Cooperativas de Honduras, contenida en el Decreto No. 65-87, reformado mediante Decreto No. 174-2013, establece: “Las cooperativas son organizaciones privadas, voluntariamente integradas por personas que constituidas conforme a esta Ley e inspiradas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua, realizan actividades económico-sociales, a fin de prestar a sí misma y a la comunidad, bienes y servicios para la satisfacción de necesidades colectivas e individuales.- **CONCLUSION JURIDICA.- EN VISTA:** a lo antes expuesto en sus facultades que la Ley le confiere y en base al artículo 80 y demás aplicables de la Constitución de la República; artículos 12, 13, 14, 25, 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos 109, 110 y demás aplicables del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y artículo 48 de la Ley de la Administración Pública; este Departamento de Procuraduría Legal **RECOMIENDA:** 1.- Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Educadores de Honduras” Limitadas (COACEHL), es una entidad privada, sin fines de lucro reconocida por el Estado de Honduras, conforme a la Ley de Cooperativas y que



-5-

las mismas se encuentran exoneradas del impuesto sobre la renta y sus colaterales, conforme al Decreto Legislativo 53-2015, reformado posteriormente por el Decreto Legislativo 92-2015.- Asimismo se encuentran exentas de su inscripción en el registro de exoneración en la Secretaría de Finanzas de acuerdo al Decreto Legislativo 128-2020.- Habiendo el peticionario acreditar que la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Educadores de Honduras” Limitada (COACEHL), se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas, misma que al efecto se lleva en el Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP), bajo acuerdo número 112, inscrito bajo el Tomo I del Libro III; en ese sentido se emite dictamen favorable, por lo tanto que se proceda a dispensar los impuestos sobre la renta y sus colaterales (impuesto de industria y comercio) del año 2023, debiendo presentar siempre su volumen de ingresos y egresos para acreditar en todo tiempo que no tiene actividad lucrativa, se exceptúan el pago de los servicios públicos y tasas municipales por la prestación de los servicios recibidos por la Municipalidad de La Ceiba.- Los Corporativos se manifestaron a favor siempre y cuando sea en base a Ley y que paguen las Tasas Municipales por los Servicios Públicos recibidos por parte de la Municipalidad de La Ceiba.- Suficientemente analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar el dictamen legal presentado por consiguiente se exonera el Impuesto sobre la Renta y sus Colaterales (Impuesto de Industria y Comercio) a la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Educadores de Honduras” Limitada (COACEHL), correspondiente al año 2023, con el entendido que deberá presentar siempre su volumen de ingresos y egresos para acreditar en todo tiempo que no tiene actividad lucrativa, se exceptúan el pago de los servicios públicos y tasas municipales por la prestación de los servicios recibidos por esta Municipalidad.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación, Procuraduría Municipal y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- Numeral III.) DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LA FUNDACIÓN NÚCLEO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2023 Y 2024, REALIZADA POR EL SEÑOR ROGER ELISEO TURCIOS URBINA ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.**- Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO:** El Abogado Manuel Efraín Chirinos Procurador General Municipal emite el siguiente dictamen: Que el artículo 78 de la Ley de Municipalidades aclara que el Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social por su actividad mercantil, industrial, minera, agropecuaria, de prestación de servicios públicos y privados, de comunicación electrónica, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias, aseguradoras o toda otra actividad lucrativa, deberán pagar el impuesto denominado industria, comercio y servicios.- **SEGUNDO:** Que el artículo 76 de la Ley de Municipalidades último párrafo dice: “....Están exentos del pago de este impuesto (en referencia al impuesto de bienes inmuebles): a)...b)...c)...ch) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro....”- **TERCERO:** Que el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades ilustra que con base a lo establecido en el artículo 78 de la Ley, revisten el carácter de contribuyente del impuesto sobre industria, comercio y servicios, las personas naturales o jurídicas, sean comerciantes individuales o sociales que se



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO:secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-6-

dediquen de una manera continuada y sistemática al desarrollo de cualquiera de las actividades antes expresadas, con ánimo de lucro.- **CUARTO:** Que el Decreto Legislativo número 25-2016 contentivo de la Ley de Responsabilidad Fiscal establece en su artículo 15 que para gozar de todas las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras, todas las personas jurídicas deben inscribirse anualmente en el Registro de Exonerados de la Secretaría de Estado de Finanzas (SEFIN).- **CONCLUSION JURIDICA.-**
EN VISTA: a lo antes expuesto y en base a los artículos precitados y los artículos 12, 13, 14, 25, 76, 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; y artículo 48 de la Ley de la Administración Pública; este Departamento de Procuraduría Legal **RECOMIENDA:** 1.- Que la Organización Fundación Núcleo con Registro Nacional Tributario 08019022380180, creada mediante resolución número 113-2002 de fecha 14 de enero del año 2022, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, existe para impulsar la promoción de proyectos en favor de la sociedad hondureña para contrarrestar todos los temas que afectan un verdadero desarrollo humano sostenible, la cual se encuentra registrada en el asiento número cuatro mil quinientos veintiocho (4,528), Tomo XXII del Libro de Registro de Exonerados por ser una institución civil sin fines de lucro, la cual goza de los beneficios otorgados en el artículo 5 numeral 12) de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti evasión contenida en el Decreto No. 278-2013, artículo 5 numeral 21) del acuerdo No. 462-214, asimismo cuenta con su constancia de registro de exonerados extendida por la Secretaría de Finanzas; por lo tanto se emite dictamen favorable a la presente petición, en lo que corresponde el impuesto de industria y comercio del año 2023; debiendo presentar su volumen de ingresos y egresos para acreditar en todo tiempo que no tiene actividad lucrativa; se exceptúan el pago de los servicios públicos y tasas municipales por la prestación de los servicios recibidos por la Municipalidad de La Ceiba.- Con respecto a la exoneración del año 2024 deberá solicitarla oportunamente durante el año 2024.- Los Corporativos se manifestaron a favor siempre y cuando sea en base a Ley y que paguen las Tasas Municipales por los Servicios Públicos recibidos por parte de la Municipalidad de La Ceiba.- **Ampliamente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar el dictamen legal presentado por tal razón se exonera el pago del Impuesto de Industria y Comercio a la Fundación Núcleo, únicamente el año 2023, con respecto al año 2024 deberá solicitarlo oportunamente durante el año 2024, con el entendido que deberá presentar siempre su volumen de ingresos y egresos para acreditar en todo tiempo que no tiene actividad lucrativa, se exceptúan el pago de los servicios públicos y tasas municipales por la prestación de los servicios recibidos por esta Municipalidad.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación, Procuraduría Municipal y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- Numeral IV.)**
DICTAMEN CONCERNIENTE A LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ZONA LIBRE PRIDE S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, PRESENTADA POR EL ABOGADO JORGE GEOVANY CÁLIX GUTIÉRREZ APODERADO LEGAL.- Lectura, discusión y transcripción.- **PRIMERO:** El Abogado Manuel Efraín Chirinos



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-7-

Procurador General Municipal emite el siguiente dictamen: Que la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de Exoneraciones y Medidas Anti evasión que establece en el artículo quinto lo siguiente: “Exoneraciones en Impuesto sobre la Renta: Quedan derogadas todas las exoneraciones en concepto de impuesto sobre renta establecidos mediante decretos y leyes especiales, excepto las otorgadas por: 1) Constitución de la República; 2) Convenios y Tratados Internacionales; 3) El Convenio del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); 4)...5)...6)...7)...8) La Ley a las empresas que operan en el régimen contenidas en la Ley de Zonas Libres (ZOLI), Zonas Industriales de Procesamiento (ZIP), sin perjuicio del derecho concedido en el artículo 54 del Decreto 51-2003 de abril del año 2023.- **SEGUNDO:** Que el Decreto Legislativo número 25-2016 contentivo de la Ley de Responsabilidad Fiscal establece en su artículo 15 que para gozar de todas las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras, todas las personas jurídicas deben inscribirse anualmente en el Registro de Exonerados de la Secretaría de Estado de Finanzas (SEFIN).- **CONCLUSION JURIDICA.- EN VISTA:** a lo antes expuesto y en base a los artículos 12, 13, 14, 25, 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades; artículos 109, 110 y demás aplicables del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y artículo 48 de la Ley de la Administración Pública; este Departamento de Procuraduría Legal **RECOMIENDA:** 1) Que mediante resolución número 131-2005 por parte de la Secretaría de Estado en el despacho de Desarrollo Económico, la Sociedad Mercantil Zona Libre Pride S.A. de C.V., con Registro Tributario Nacional número 05019004467394, aprobó su incorporación y validó el goce de los beneficios otorgados por la Ley de Zonas Libres gozando entre otros, el beneficio de que sus ventas que se efectúen dentro de la zona libre, quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales.- 2) Que según constancia emitida el 17 de mayo del año 2023 por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, la sociedad denominada Zona Libre Pride S.A. de C.V., se encuentra incorporada al Registro de Exonerados, bajo el régimen de Zonas Libres según resolución número 131-2005 de fecha jueves 17 de febrero del año 2023, extendida por la Secretaría de Estado en los despachos de Desarrollo Económico, teniendo como finalidad la renta de nave industrial como operadoras de zona libre, la cual se encuentra registrada en el asiento número ciento setenta y nueve (179), Tomo 1 del Libro de Registro de Exonerados por gozar de los beneficios establecidos en el Decreto Legislativo 356-1976 que contiene la Ley de Zonas Libres y sus reformas.- 3) Que en base a los argumentos antes descritos se emite dictamen favorable a la presente petición, por lo tanto que se proceda a dispensar de toda clase de impuestos y contribuciones municipales (impuesto de industria y comercio) del año 2023, conforme al Decreto Legislativo 356-1976 que contiene la Ley de Zonas Libres y sus reformas; se exceptúa el pago de los servicios públicos y tasas municipales por la prestación de los servicios recibidos por la Municipalidad de La Ceiba.- Los Corporativos se manifestaron a favor siempre y cuando sea en base a Ley y que paguen las Tasas Municipales por los Servicios Públicos recibidos por parte de la Municipalidad de La Ceiba.- Suficientemente analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar el dictamen legal presentado, por ende se exonera el pago de toda clase de Impuestos y Contribuciones Municipales (Impuesto de Industria y Comercio) a la Sociedad Mercantil denominada Zona Libre Pride S.A. de C.V., conforme al Decreto Legislativo 356-1976 que contiene la Ley de Zonas Libres y sus reformas, correspondiente al año 2023, se exceptúan el pago de los servicios públicos y tasas municipales por la prestación de los servicios recibidos por esta Municipalidad.-



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO:secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-8-

Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tributación, Procuraduría Municipal y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- d.) De LA INGENIERA JEM ROSA DUGALL GERENTE GENERAL DEL PUERTO DE CABOTAJE.- (ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA LA VENTA DE MATERIAL DE DESAZOLVAMIENTO DEL PUERTO DE CABOTAJE).**- Lectura, discusión y transcripción.- Por medio de la presente solicito que se apruebe la venta de material de desazolvamiento del Puerto de Cabotaje mediante el método de oferta, teniendo en cuenta ofertar como mínimo ciento diez lempiras (L. 110.00) por metro cúbico (m³) de material.- Dicha solicitud se realiza en base a que Prospera Honduras nos da un límite de tiempo de 30 días y una vez terminado los trabajos de desazolvamiento para hacer uso de dicho material, al no realizarlo el material será de su propiedad por encontrarse ubicado en su terreno.- Cabe mencionar que anteriormente no se ha podido realizar la venta de este, ya que el precio establecido de ciento ochenta lempiras (L. 180.00) por metros cúbicos (m³) y la ubicación del mismo representa un gasto enorme en acarreo para los interesados.- Con la venta de este material representaría un ingreso viable para el Puerto de Cabotaje y cabe destacar que hay varios oferentes interesados en brindar propuestas de compra.- **Ampliamente analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad ACORDÓ:** Aprobar la venta de material de desazolvamiento del Puerto de Cabotaje mediante el método de oferta, teniendo en cuenta ofertar como mínimo ciento diez lempiras (L. 110.00) por metro cúbico (m³) de material.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Gerencia General del Puerto de Cabotaje, Auditoria, Gerencia Municipal, Contabilidad, Tesorería, Ingeniería Municipal, Planificación Urbana y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- e.) DE LA ARQUITECTA ROCÍO DOMÍNGUEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL AGREMIADO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON).**- **(ASUNTO: SOLICITUD PARA QUE SE REALICE EL PAGO DIRECTAMENTE DE LAS FIANZAS POR LA CANTIDAD DE TREINTA MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L. 30,400.00)).**- Lectura, discusión y transcripción.- A través de la presente se les informa que la Aseguradora MAPFRE nos ha notificado que las fianzas solicitadas del Alcalde y Tesorera del municipio de La Ceiba para el año 2023, ya fueron emitidas y se encuentran pendientes de pago.- Manifestamos que en los años 2018 y 2022, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), realizo los pagos de las fianzas del municipio de La Ceiba pero fue debido a que en estos años se recibió remanentes de placas vehiculares no identificadas por parte de las instituciones bancarias.- Para este año les notificamos que la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) no puede realizar los pagos de la fianza, en virtud de como ustedes saben la AMHON no administra ni recibe los fondos de matrícula de vehículos de la Municipalidad de La Ceiba, Atlántida.- Por lo tanto no se pueden realizar los pagos de Fianza Municipales mediante deducción de tasa vehicular.- En conclusión con el respeto y el cariño acostumbrado les solicitamos que se realice el



-9-

pago directamente de las fianzas por el valor total de L. 30,400.00, a las cuentas bancarias de MAPFRE de Banco Atlántida en lempiras # 1100002847 BAC Honduras en lempiras # 100601580 de Banco Occidente en lempiras # 11-401-013150-3.- De no realizarse la Compañía Aseguradora procederá a la cancelación de las mismas.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ:** Aprobar lo solicitado, por consiguiente se realizará el pago directamente de las fianzas a las cuentas bancarias de MAPFRE, en cualquiera de las instituciones financieras antes mencionadas, por la cantidad de treinta mil cuatrocientos lempiras (L. 30,400.00), las cuales pertenecen al señor Bader Abraham Dip Alvarado Alcalde Municipal y a la Licenciada Justa Rufina Córdova García Tesorera Municipal de La Ceiba, basado en el Decreto Legislativo No. 157-2022 del artículo 260 de fecha 12 de enero del año 2023, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales del Ejercicio Fiscal del año 2023.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tesorería, Auditoría, Gerencia General, Gerencia Financiera, Contabilidad, Procuraduría Municipal y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- f.) DEL REGIDOR JERRY SABIO.- (ASUNTO: INFORME DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2023).**- Lectura, discusión y transcripción.- **A continuación se detallan las actividades realizadas durante el mes de septiembre del año 2023:** **01 de septiembre:** Asistí a la inauguración del Obelisco Cruz del Perdón y a la inauguración de las Fiestas Patrias del año 2023.- **08 de septiembre:** Acudí a la reunión que se llevó a cabo sobre el tema Cambio Climático y el Turismo.- **A continuación se detallan las actividades realizadas durante el mes de noviembre del año 2023:** **03 de noviembre:** Estuve presente en la reunión de la Mesa Intersectorial de Salud, asimismo a la reunión con autoridades de la Metropolitana y los miembros de la Comisión de Salud con el propósito de revisar las instalaciones y generar un informe de daños del mismo y acudí a la invitación de parte de la Asociación MUNA Internacional Doctora Emma Pinel a la impartición del apóstol José Luis Álamo de Argentina.- **07 de noviembre:** Participé en la reunión con empresarios extranjeros y miembros de la Cámara de Comercio e Industrias de Atlántida con la finalidad de tratar el proyecto energético.- **10 de noviembre:** Asistí a la Sesión de Cabildo Abierto para tratar el tema “Problemática del Instituto Hondureño de Seguridad Social y Rescate del Hospital General Atlántida”.- **17 de noviembre:** Viajé al País de Belice, atendiendo invitación por la conmemoración de la llegada de los Garífunas a las Costas de Belice.- **21 de noviembre:** Acudí a la invitación de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) a través de la Actividad Gobernabilidad en apoyo al Consejo Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana y Comité de Prevención La Ceiba Para Todos con la finalidad de tratar el tema Rendición de Cuentas del Plan Operativo Anual (POA) en Convivencia y Seguridad del año 2023 e instrucción para construcción del Plan Operativo Anual (POA) Municipal en Convivencia y Seguridad 2024.- **A continuación se detallan las actividades realizadas durante el mes de diciembre del año 2023:** **06 de diciembre:** Asistí a la graduación de la Academia Municipal de Belleza y Corte de Confección, realizada por el Departamento de Desarrollo Comunitario.- **07 de diciembre:** Acudí al evento de obra musical navideña llamada El Rey



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO:secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-10-

Nació.- 20 de diciembre: Concurrí a la invitación para la presentación de diseño del Hospital Oncológico que se construirá en la ciudad de La Ceiba, realizada por los miembros de la Fundación Pro Cáncer La Ceiba.- Los miembros de la Corporación Municipal dieron por recibidos el informe de las actividades desarrolladas en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2023.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Auditoria y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- g.) La Comisionada Municipal: Se incorporó a la sesión, siendo las 12:21 p.m.- h.) DE LA ABOGADA KERLYN SEVILLA DIRECTORA DE JUSTICIA MUNICIPAL.- (ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL OFICIO 0659-12-23 RELACIONADO A LA VENTA DE PÓLVORA DURANTE EL AÑO 2023).- Lectura, discusión y transcripción.- En base a lo establecido en el Acta No. 33 del Punto No. 6, Inciso m.) de fecha 30 de noviembre del año 2023, en Sesión de Corporación Municipal, en donde estuve presente y pregunté si tenían un lugar definido y nadie respondió, debido a que el permiso estaba autorizado desde el primero de diciembre y se necesitaba establecer el lugar, junto con la Regidora Melissa Moncada se decidió convocar vía llamada al señor Melvin Ulloa para definir el lugar.- El señor Melvin Ulloa manifestó que todo el grupo de vendedores de pólvora no contaban con fondos para el alquiler de un predio privado; por dicha razón preferían instalarse en el predio municipal (Feria Lempirita).- Al finalizar la llamada me dirigí al señor Alcalde Municipal y le comuniqué que los vendedores se quedarían en la Feria Lempirita por lo que había expuesto el señor Melvin Ulloa, pero no recibí respuesta sobre el tema.- La fecha de autorización de la venta de pólvora era del uno (1) de diciembre del año 2023 al catorce (14) de enero del año 2024 y debido a que la Corporación Municipal o Alcaldía Municipal no se habían pronunciado sobre el lugar que designarían para la colocación de los puestos de ventas de pólvora, y en base a las facultades dadas en la Ordenanza Municipal; este Departamento Municipal en fecha 04 de diciembre del presente año remitió oficios a los diferentes entes involucrados para que se realizarán inspecciones de campo, el día 14 de diciembre del año 2023 se evaluaron los puestos de ventas de pólvora, los cuales ya habían sido certificados por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de esta ciudad en fecha 04 de diciembre del año 2023.- La inspección de fecha 14 de diciembre del año 2023 se realizó en conjunto con la Coordinación Regional de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de La Ceiba, Comité de Emergencia Municipal (CODEM), Sub Comisionado de la Policía Nacional.- Fundamento Legal Ley de Policía y Convivencia Social en su artículo 28 dice: Todo permiso estará sujeto a la comprobación del adecuado cumplimiento de las condiciones para la actividad que autoriza y establecerá el término de su vigencia y las causas de su suspensión o cancelación.- Artículo 29 ilustra: La suspensión o renovación de un permiso legalmente autorizado compete ordinariamente a la autoridad concedente, salvo excepciones establecidas por la Ley o Reglamento; deberán ser escritas, motivada y fundada en algunas de las causas a que se refiere el artículo anterior.- Según lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley de Policía y Convivencia Social, los permisos extendidos por este Departamento solamente pueden ser suspendidos o renovados.- Por lo tanto: Este Departamento de Justicia Municipal no se encuentra facultado para realizar modificaciones a los permisos extendidos que fueron emitidos bajo la autorización de la presente Corporación Municipal.- El señor Bader Dip Alcalde Municipal: Informa que es falso lo relacionado a su persona y que no autorizó la Feria Lempirita para vender dicha pólvora, es de



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO:secretariamunicipal.laceiba@gmail.com

LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-11-

conocimiento de la Corporación Municipal que varios vendedores de pólvora están solicitando espacio y ya no hay, por lo que buscarán otro lugar para ellos.- Ampliamente analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio 0659-12-23 presentado por el Departamento de Justicia Municipal.- **SEGUNDO:** Autorizar uno o más lugares para la venta de pólvora.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Justicia Municipal, Policía Municipal, Tributación, Codem, Gerencia General, Auditoria y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- i.) DEL INGENIERO JOSÉ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE TRANSPARENCIA.- (ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE EL TIEMPO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-003-MLC-2023 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINARIA, MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL).**- Lectura, discusión y transcripción.- Solicito respetuosamente la aclaración sobre los tiempos que se están tomando para la Licitación Pública Nacional LPN-003-MLC-2023 contratación de servicios de maquinaria, manejo de desechos sólidos en el Relleno Sanitario Municipal.- Es importante hacer notar que el proceso inicio el 23 de mayo del presente año, y aun hoy no se ha dado una resolución satisfactoria, como Comisión Ciudadana de Transparencia espero el reporte de las consideraciones y soluciones al respecto.- En relación al tema **El señor Bader Dip Alcalde Municipal:** Informa qué si se han tomado acciones por rumores de anomalías, les pedí a los abogados Manuel Chirinos Procurador General Municipal y Luis Maradiaga Asesor Legal que investigarán en el Instituto de la Propiedad, ya que habían manifestado que existía relación entre las empresas Inversiones del Atlántico Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Constructora Universal Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que el Ingeniero Alexis Barjun Gerente General estaba vinculado a una de las empresas, según la supervisión que se hizo, no es correcto en consonancia con lo manifestado; hemos trabajado en el tema y hace falta una inspección.- En referencia al tema **LOS ABOGADOS MANUEL EFRAIN CHIRINOS Y LUIS ALFREDO MARADIAGA, RESPECTIVAMENTE PROCURADOR GENERAL MUNICIPAL Y ASESOR LEGAL LE DIERON LECTURA AL SIGUIENTE INFORME:** Lectura, discusión y transcripción.- Por medio del presente informe le brindamos respuesta al oficio de fecha 05 de diciembre del año 2023, detallando a continuación el resultado de la investigación exhaustiva referente a los contratos societarios y diferentes actas protocolizadas de las sociedades mercantiles: Inversiones del Atlántico Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Constructora Universal Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; dichas sociedades presentaron sus ofertas en la Licitación Pública Nacional número LPN-003-MLC-2023.- A continuación se detallan todos los movimientos realizados por dichas sociedades desde su fundación hasta la fecha.- **Inversiones del Atlántico Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** con número de matrícula 10630 del Centro Asociado Registro Mercantil de San Pedro Sula: • Año 2014: Protocolización de acta se acordó: autorizar la venta de la parte social del señor Wilder Omar Domínguez Fugon a favor de los señores Kenton Gerardo Landa



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO:secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-12-

Ucles y Maida Delmy Suazo Flores.- Nombramiento del nuevo Gerente General Landa Ucles Kenton Gerardo.- • Año 2014: Compra venta de partes sociales, el vendedor Domínguez Fugon Wilder Omar vendió una (1) parte social a Landa Ucles Kenton Gerardo y una (1) parte social a Suazo Flores Maida Delmy.- • Año 2014: Reformada la sociedad por nueva distribución de capital y cambio de gerente.- • Año 2018: Protocolización de Acta de Asamblea donde se acuerda: Reformar la cláusula tercera.- • Año 2020: Poder General de la Administración y Representación a favor de Landa Suazo Kelvin Johan.- • Año 2022: Protocolización de Acta No. 2, celebrada en fecha 13 de septiembre del año 2022, donde acuerdan reforma de la cláusula tercera por modificación de la finalidad.- **Constructora Universal Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** con número de matrícula 73665 del Centro Asociado Registro Mercantil de San Pedro Sula: • Año 2015: Compra venta de parte social, vendedor Cáliz Sarmiento Yasser Israel, comprador Chávez López José Rosendo, se vendió una (1) parte social, monto de L. 50,000.00.- • Año 2015: Compra venta de parte social, vendedor Flores Betancourth Reina María, comprador Chávez López Miriam, se vendió una (1) parte social, monto L. 35,000.00.- • Año 2015: Compra venta de parte social, vendedor Cáliz Osorio Yasser Israel, Cáliz Osorio Alejandra María y Cáliz Osorio Yasser Alfredo, comprador Chávez López Miriam, monto L. 15,000.00.- • Año 2015: Rectificación / modificación de representantes de sociedades, se nombró a Cáliz Sarmiento Yasser Israel como Gerente General.- • Año 2015: Cambio de domicilio sociedades (cierre), nuevo domicilio en El Progreso, Departamento de Yoro.- **CONCLUSION:** Analizando a detalle las ventas de las partes sociales, nombramiento de gerentes, otorgaciones de poderes y reformas realizadas por dichas sociedades mercantiles, concluimos que el Ingeniero Domingo Alexis Barjun no tiene ningún tipo de vínculo legal o es socio de las sociedades mercantiles Inversiones del Atlántico Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Constructora Universal Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.- Adicionalmente, las sociedades mercantiles supra indicadas son dos personas jurídicas completamente distintas, con representación legal propia de cada una de ellas y se logró constatar que, de acuerdo a la documentación obtenida en los registros correspondientes no tienen relación entre ellas.- **El Regidor Mario Pérez Terán:** Consulta sobre esta Licitación Pública Nacional LPN-003-MLC-2023, ¿Se aprueba o no se aprueba?, no participaron los Regidores Municipales, los costos son menores que lo que hay, además no nos convocaron para las bases y eso de investigar no se había dado en Corporaciones Municipales anteriores.- **El señor Bader Dip Alcalde Municipal:** Expresa que este reclamo no se lo acepto, siempre compartimos la información, si un Regidor Municipal no puede venir es su problema, yo firmo el contrato y a mí me interesa saber dónde estoy parado.- **El Regidor Germán Cruz:** Manifiesta que hay una maquinaria dentro de la oferta, una empresa tiene una parte y la segunda empresa tiene otra maquinaria, es decir si una empresa tiene las cinco maquinarias que presente las cinco, sino que se declare nula la Licitación Pública Nacional por no tener las cinco maquinarias.- **El señor Bader Dip Alcalde Municipal:** Indica que el informe lo hizo el señor Jorge Alberto Torres y estaba incompleto, lo que está pendiente es hacer una nueva inspección, no lo hicieron los Regidores Municipales.- **El Regidor Oscar García:** Expresa que según el documento de la empresa Constructora Universal dice que no tenían maquinaria.- **El señor Bader Dip Alcalde Municipal:** Sugiere hacer una inspección con todos los miembros de la Corporación Municipal.- **El señor Alejandro Canelas Vice Alcalde Municipal:** Indica que



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-13-

hay tiempos que cumplir en las bases de Licitación Pública Nacional.- El señor José González Presidente de la Comisión Ciudadana de Transparencia: Expone que en su carácter de observador, pueden caer en una ilegalidad.- El Regidor Remberto Zavala: Propone que los Regidores Municipales deberían hacer el informe, en virtud que ese informe del señor Jorge Alberto Torres está incompleto, la situación que se dio entre la Regidora Melissa Moncada y el Ingeniero Alexis Barjun Gerente General debe olvidarse, pero en respuesta si se está trabajando y se deben cumplir los tiempos.- El señor Bader Dip Alcalde Municipal: Solicita que se realice la inspección de parte de los Regidores Municipales correspondientes.- j.) El señor Bader Dip Alcalde Municipal: Gira instrucciones al Licenciado Oscar Álvarez Auditor Municipal para que actúe conforme al artículo 44 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades que ilustra que las funciones del Auditor Municipal entre otras son: a) Ejercer la fiscalización preventiva de las operaciones financieras de la Municipalidad.- b) Ejercer el control de los bienes patrimoniales de la Municipalidad.- c) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones corporativas por parte de los empleados y funcionarios municipales.- d) Emitir dictamen, informes y evacuar consultas en asuntos de su competencia a solicitud de la Corporación Municipal o el Alcalde Municipal.- y e) Las que le asigne la Ley, su reglamento y demás disposiciones normativas de la administración municipal.- Por lo antes mencionado presento en calidad de moción lo siguiente: Girar instrucciones al Licenciado Oscar Álvarez Auditor Municipal para que actúe conforme al artículo 44 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, ya que se ha negado a participar a priori en todos los procesos como consta en el Oficio No. 17/2023 UAM-LCA de fecha 29 de noviembre del año 2023.- Todos los Corporativos secundaron la moción presentada por el señor Alcalde Municipal.- **Suficientemente** analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ**: Aprobar la moción presentada por consiguiente se gira instrucciones al Licenciado Oscar Álvarez Auditor Municipal para que participe a priori en todos los procesos conforme lo establece el artículo 44 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Auditoría, Gerencia General, Gerencia Administrativa, Contabilidad, Tesorería, Compras y Suministros y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.**- k.) El Regidor Jerry Sabio: Se retiró de la sesión, siendo las 3:03 p.m.- l.) Comparecencia de miembros del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de La Ceiba y los Representantes de vendedores de pólvora en la plaza denominada la Feria Lempirita.- El señor Bader Dip Alcalde Municipal: Da una cordial bienvenida a los comparecientes y les cede el uso de la palabra.- El Teniente Víctor Reyes Orellana del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos: Hace uso de la palabra recomendando que no se debe asignar la Feria Lempirita para la venta de pólvora debido a que hay varias viviendas alrededor, lo que esto provocaría es un congestionamiento vial, pudiendo causar accidentes.- En relación al tema El señor Bader Dip Alcalde Municipal presenta en calidad de moción lo siguiente: Que se me autorice rentar un terreno en época navideña, para ubicar los puestos de venta de pólvora de baja potencia, con la finalidad de minimizar el riesgo, generando seguridad y parqueo a las personas que acudan a adquirir los productos autorizados para la venta.- Todos los Corporativos secundaron la moción



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO:secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-14-

presentada.- Ampliamente analizada y discutida La Honorable Corporación Municipal por unanimidad **ACORDÓ: PRIMERO:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal.- **SEGUNDO:** Autorizar al señor Alcalde Municipal para que proceda a rentar un terreno en época navideña, con el propósito de ubicar los puestos asignados a la venta de pólvora de baja potencia, minimizar el riesgo, generando seguridad y parqueo a las personas que acudan a adquirir los productos autorizados para la venta.- Se instruye a la Secretaria Municipal certificar el punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Justicia Municipal, Policía Municipal, Tributación, Gerencia General, Gerencia Financiera, Contabilidad, Tesorería, Auditoría y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- m.) El Regidor Oscar García:** Se retiró de la sesión, siendo las 3:46 p.m.- **n.) El Regidor Remberto Zavala:** Pide que conste en Acta que quede congelado el puesto de trabajo del colaborador Jorge Alirio Ponce Zelaya, hasta que se resuelva la situación jurídica.- **8°.-** No habiendo más de que tratar se cerró la sesión, siendo las cuatro con catorce minutos de la tarde.- **FIRMA Y SELLO.- BADER DIP ALVARADO.- ALCALDE MUNICIPAL.- FIRMA Y SELLO.- WANDA ARGUETA ORTEGA.- SECRETARIA MUNICIPAL.-** “ES CONFORME CON SU ORIGINAL”.- Extendida en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

ULTIMA LINEA

ABOG. WANDA ARGUETA
SECRETARIA MUNICIPAL

